

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIV

PACHUCA, NOVIEMBRE 26 DE 1891.

NUM. 47

## Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números que no se suscriban diez pesos.—Los remitentes y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convenionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

## SANTORAL.

### NOVIEMBRE.

Jueves 26.—Santos Víctor y Ciriaco.  
Viernes 27.—Santiago y San Facundo.  
Sábado 28.—Santos Esteban y Sóstenes.  
Domingo 29.—San Saturnino.  
Lunes 30.—San Andrés.

### DICIEMBRE.

Martes 1.—San Eligio y Santa Natalia.  
Miércoles 2.—Santa Bárbara y San Genaro.

## SUELZ EN TURNO.

SEMANA DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE—DE 1891.

Juez 1.º de 1.ª Instancia el C. Lic. Adolfo Desautel.

Secretario: el C. Aldeguendo Ramírez.

Pachuca, Noviembre 26 de 1891.

## DISCURSO NOTABLE.

(CONTINÚA.)

Donde hay un contrato indeterminado y tácito, allí entra la ley á regularizar. En la guerra pactan dos ejércitos aniquilarse. El duelo es un contrato tácito entre dos para matarse. La mancebia es el pacto entre dos para el amor; la prostitución es un pacto tácito para contagiarse. (Risas y aplausos). El juego, un pacto entre dos para arruinarse.

No hay que alarmarse de esto, señores Diputados: al pacto de la guerra se regulariza por el derecho de guerra; al duelo

dad, sin intervención de la ley, y la ley ha quedado tan subalterna, que lo veis en el Jurado popular, aun cuando la ley castiga el duelo; mundo comparece un hombre que ha matado á otro en duelo, y se prueba que en el combate han intervenido correctamente todas las prácticas legales, surge con aplauso del público un veredicto absolutorio.

La tendencia al juego decididamente está en el sentimiento humano, ó parezca estarlo, porque no ha habido legislación alguna del Universo que pueda contenerlo; pero hay una razón: el hombre árbitro de su fortuna y con la facultad de decidir de ella, tiene el derecho hasta el derroche, y no admite la tutela de la ley, sobre la libertad individual. Entre nosotros se permite por ejemplo, el juego del trullo y no del albur, no alcanza el por qué; sin embargo, en todas partes y bajo distintos pretextos, el juego impera en todas las sociedades.

Se creó bajo el imperio de una preocupación, que es cosa demasiado inmóvil para ocupar la atención de un Congreso; pero desde el momento en que está en el sentimiento social, tiene que venir á una reglamentación, y yo he extrañado que un Gobierno acostumbrado á vencer todas las preocupaciones, no haya dado esos reglamentos después de permitir el juego, ó que no haya pedido á ésta Cámara la facultad para verificarlo.

Hay cosas peores que el juego en el ánimo social; por ejemplo, la prostitución. Antes al legislador le daba asco hablar de estas cuestiones, creía que ni en su dignidad estaba tocarlas, y sin embargo, en todos los países civilizados ha tenido que reglamentarse la prostitución en nombre de la higiene y en nombre del principio filosófico, en que inconscientemente la mujer pública es la salvaguardia de la mujer honrada. La mujer pública, desde los atavismos y los escándalos de la orgía, está cuidando la moralidad santa de familia.

Llegó al dominio reglamentario también la mancebia, y vosotros, señores, habéis dado el primer paso.

Antes, el bijo nacido fuera del matrimonio llevaba un estigma en la frente, se le llamaba hijo natural, adulterino, y los hijos de los frailes, sacrilegos. Se registraba

en los canones sacerdotiales la injusticia de que el hijo del fraile llevaba de lucero el servicio de la Iglesia. Hoy, vosotros habéis decretado la herencia libre, ya que prede- en nombre del sentimiento natural, da protección al hijo, nacido fuera del matrimonio y dotado á la mujer, que todo lo ha sacrificado en aras de un amor desinteresado. A estas el niño, si no presentaba la fe bautismal como es de legitimidad, no entraba á las aulas oficiales, y qué pasa hoy? Que están abiertas de par en par las puertas de la escuela normal para todos los huérfanos y para todos los desgraciados; y algo más: están abiertas las blancas luces del Registro Civil para el reconocimiento de estos hijos; más aún: están abiertos los brazos de la humanidad para recibir en su seno á estos desgraciados expositos que ayer condenaban con tanta crudeldad la Iglesia y el poder civil. El nivel de la igualdad ha pasado en nombre de nuestra Constitución, sobre la frente de los grandes y de los pequeños, de los humildes y de los poderosos. (Aplausos). Ya al niño, no se le pregunta *dónde viene*; sólo se le pregunta *dónde va* y se le guía de la mano al porvenir, á la instrucción pública, á la esperanza de prosperidad y de progreso en los pueblos modernos.

Un día vendrá también como una esperanza de la redención del niño, la reglamentación de la autoridad paterna, que se ejerce de una manera salvaje en nuestro pueblo, maltratando al niño hasta causarle la muerte ó el aniquilamiento de la generación.

Ese necesario regularizar ese poder que hoy entorpecen la vida, de vida y muerte, que se significaba en las edades antiguas con un puñal puesto en el cinto de los emperadores.

Estamos en la hora de la reglamenta-

ción clandestina. *Diccionario clandestino*, señores Diputados, tiene lugar dentro y fuera del hogar, se verifica, primero en el matrimonio aristocrático cuando se suizaron los libros de *caja* y no interviene el amor entre los cónyuges; entonces surge el divorcio por indiferencia; cuando un rico ejecuta á una joven bella y pobre solamente como un instrumento de placer y esa infortunada viuda que luce brillantes se liquidan en lagrimas sobre su pecho, entonces se ergue delante de aquel atentado y surge el divorcio por desprecio. (Aplausos). Cuando un hombre abandona á su familia, cuando prescindió de todos sus deberes y se aleja del hogar, entonces se consuma el divorcio por deserción; cuando una mujer se da á la iglesia, entra en todas esas conferencias inventadas por los frailes para seducción; cuando desciuda todos los deberes de sus hijos y del marido por arrojarse á las sombras del confessorio, ante las revelaciones íntimas del hogar, entonces el divorcio surge por *fraude*. (Aplausos prolongados).

Se necesita, pues, una ley que venga á reglamentar todos estos divorcios clandestinos que existen en todas las sociedades donde no puede romperse el vínculo del matrimonio.

Yo sé, señoras Diputados, en todo mi ser, que éste es un momento solemne de la historia, en que sujetó á vuestra sabiduría las fórmulas de la ruptura del vínculo entre el hombre y la mujer y sobre cuyo proyecto gravitan los anatemas de la Iglesia y las protestas de la sociedad ultramontana que agoniza; pero yo, legítimamente, durante de las teorías de nuestro siglo creyente del dogma social, me levanto en la tribuna como el pararrayos para atraer sobre mi cabeza todas las tempestades del cielo, y sobre mi planta todos los estrambotincios de la tierra. (Aplausos). Yo, como Juan Huss, he puesto mis manos en las llamas y me convencido de que sé sufre al tormento. (Aplausos).

Ófílme, señoras Diputados. El matrimonio no es un contrato civil que se resuelve por las prácticas del derecho común. En este país, señores, en que está fundada la igualdad y la tolerancia de cultos, no se hace arrancar de un dogma un precepto insti-

## Dirección.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

## Condiciones.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remiten de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haber hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recopilatoria. Los suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

Ento, por pionero en las bajas de la logística mexicana.

El matrimonio puede extinguirse de tres maneras por la muerte, por la voluntad ó por la ley.

Se dice por la muerte cuando fallecen uno de los cónyuges y el otro queda en aptitud para un segundo enlace. Parece que esto sucede sobiendo al freno de la ley, pero es de buena jurisdicción la muerte según los antecedentes de la bistro. No está muy lejos esa legislación que había codificado, en que se prescribió que la viuda no podría casarse dentro del tercer año de su viudez.

En otros pueblos, como el Malabar, la viuda que arrojase á la hoguera delante del cadáver de su marido.

Entre los Incas, la mujer se arrojaba también voluntariamente, había un suicidio popular, el cual era aceptado. Esto se veía con frecuencia en la mitre de los emperadores, donde muchos amigos y servidores acompañaban á su señor en la soledad del sepulcro.

Se establece el matrimonio por la voluntad, cuando los dos que han contruido ese vínculo manifiestan libremente ante la autoridad, señalada á las joyas, la voluntad de disolviérselo.

Entonces el procedimiento se fija en la averiguación sobre si ha habido violencia, fuerza, coacción ó sobreño, y una vez justificada la voluntad firme y unánime, no hay derecho, sobre todo, para que la sociedad impone una tiranía sobre aquellos dos seres; ni que la ley vuelva imprecindible un vínculo ya roto por una voluntad con certeza.

La violencia es el prólogo del crimen.

Se celebra el matrimonio por la ley. Ya basta solo uno a uno todos los artículos de la rama del vínculo. Para no fatigar

a una sola general del pensamiento, para hacer más gráfica la idea que domina en ese proyecto informe que he tenido la buena de presentar á esta augusta Asamblea. No detendré un momento solamente en el adulterio, porque parece ser el punto cardenal del divorcio.

Los hombres, árbitros de las leyes, por más crímenes en este sentido que hayan cometido, siempre han encontrado una gran indulgencia mientras que parece que sobre la mujer no hemos llevado la acción de la justicia, sino la bici amarga de una venganza, y esto, señores, lo atestiguan las cardenales del divorcio.

Los hombres, árbitros de las leyes, por más crímenes en este sentido que hayan cometido, siempre han encontrado una gran indulgencia mientras que parece que sobre la mujer no hemos llevado la acción de la justicia, sino la bici amarga de una venganza, y esto, señores, lo atestiguan las cardenales del divorcio.

Dado el tiempo de Moláez, y no sé si estará el precepto en el Deuteronomio, ó será heredado de prácticas antiguas, era lapidada la mujer adúltera, y es de admirar que cuando había bajado el legislador del Sinai con el «no matarás» en el Decálogo, á la mujer adúltera se la mataba con una piedra sin nombre y sin ejemplo.

De la misma manera en los tiempos de Isusen, cuando andaba enseñando su doctrina en los pueblos de la Judea; doctrina que fué la levadura de su martirio, también se lapidaba á la mujer como lo testimonió el Nuevo Testamento.

Si vamos descendiendo á otras edades, era también salvaje la legislación. En los mongoles se dividía por mitad á la mujer; entre los moscovitas se la arrancaba del regazo á los hijos, y en su presencia se arrojaban á las fieras; en la India y el Egipto se facultaba al marido para arrancar las narices á la mujer, para imponer un estigma de vergüenza sobre ella; en China, después del castigo infamante, después del suplicio de Philya, se le encerraba á un elefante adiestrado que la levantaba con la trompa y la dejaba caer y la aplastaba con la robusta mano; otros los salvajes de Tierra Firme, se quemaba á la mujer y había otros pueblos más bárbaros en que se entregaba á la mujer al impuro ardor popular de la canalla. Siempre vilipendiada, la mujer, bajo las formas más terribles del tormento. Pobre mujer vendida públicamente en los mercados de Occidente, rechazada en las ciudades de Europa como en las triunfos de Felipe el Hermoso, en que se la exhibía desnuda

la espectación pública. En todas partes se sacrificaba, entre nosotros condonada al asesinato por el marido, porque las durazas de nuestra civilización han consagrado el asesinato.

Pero la ley, señores, ha sido verdaderamente impotente y vencida la ley; el Código castiga con cuatro años el enyuste que encierra al amante enlodando en lecho, que lo acusa, y el jurado popular, el jurado donde se presenta chorreado sangre, porque no hay una ley que lo defienda, lo absuelva, y lo pone de todo en que el Jurado tiene razón. Cuando se dice á un hombre:

«Este clacido es indescriptible, esterna, no se romperá nunca; esta será siempre tu mujer, depositaria de tu nombre y de tu honor y ese nombre y ese honor se revolucionarán en el linaje y se enlodarán en la infamia y se envenenarán en la orgía, no le quede al hombre ultrajado más que romper con un puñal los pesados y eternos lazos del matrimonio.»

Cuando ya, señores Diputados, estás condonado á no tener una familia honrada, cuando se ve alejado de sus amigos, cuando el sarcasmo social y la risa popular lo insultan, entonces, señores, ó se levanta la tapa de los secretos, ó empuja á la mujer por las pueras de la muerte, ya gangrenada la carne de su carne y los huesos de sus huesos. [Applausos entusiastas].

Y la mujer, señores! ¡Qué diremos de la mujer cuando ha llevado el blanco velo de la desposesión, los rezabres en su pura frente y cuando ha entrado en el hogar creyendo que había halado el parasito de sus sueños, lugar en sus esperanzas y de sus ilusiones, y tropezado con un hombre brutalmente celoso, que levanta la mano y la deja caer sobre aquella cabeza que se incina como las ramas de los árboles al soplo de los huracanes; cuando la lleva á la plaza pública, ó la prostitución para arrancar un lucro vergonzoso, cuando la obliga á cometer crímenes, cumplido su malo propósito abortivos para matar la generación, orillándola al infanticidio; cuando se envíe en la cantina y vá élirio y desvergonzado á arrojar el germen del vicio en el corazón de sus hijos; aquella mujer, lleno de ultrajes, vilipendiada, abofeteada, no teniendo valor para acercarse al marido, mata al hijo en sus entrañas ó arroja á la Casa de los Expedientes; se escapa con un amante y casándole al abismo de la casa-pública! [Applausos prolongados].

Votad, señores, en contra del divorcio, aferrad más la cadena, eternizad el círculo, y decidme si podéis levantar la frente ergida, delante del augusto tribunal de la conciencia humana! [Applausos prolongados].

Votad, señores, en nombre de un sabio principio, haber reclamado la herencia libre, rompiendo los lazos del interés entre el padre y los hijos, prescribiendo el dogma antiguo que declaraba que el hijo debe heredar al padre desde los padres hasta las caras; que ya que heredaban sus males, contagios y hasta un abominable fisicomia, tenía que heredar mis bienes; votad que habéis quitado la sanción formal al voto religioso, rompiendo los lazos del hombre con el cielo; votad que habéis quitado la sanción penal al supuesto de los diestros y principiantes; porque la Iglesia ha navegado siempre con bandera de pirata (aplausos), no lo negarás este destino al hombre y á la mujer.

Señores Diputados: si divorcio es la obra de los grandes pensadores, impuesta sobre los pueblos más grandes y autoritarios de la tierra. Los pueblos enjuicen, que van á la vanguardia del pensamiento, el Austria y la Rusia que han arrojado su espada, como Bruno en la plaza pública de la paz universal. La Francia, señores, que viene batallando desde noventa y tres perseguido todo idea del divorcio, sufriendo el flujo y refljo de las reacciones, hasta dejarla fija e impermeable en su legislación; la República Francesa, esa nación que se levanta después de su desastre, grande y poderosa como nunca y que desde la altura de la Torre Eiffel,—la obra más grande de los vivientes—aceba de coronar al universo entero al cumbre de la revolución más gloriosa de la historia!

La Francia que, según los telegramas, avea ha negado la aprobación en la Cámara al proyecto de ley sobre retirar su embajada



**PRONOSTICO PARA DICIEMBRE.**  
El Sr. Juan N. Contreras ha publicado el siguiente en el Boletín Meteorológico Agropecuario de Guanajuato:

«Tendrá lugar ocho pasos de mínima y máxima temperatura, siendo días de mínima con un día de más ó menos como excepción, el 4, 6, 8, 15, 17, 20, 21 y 27, siendo muy fríos del 20 al 23 y del 27 al 29, con heladas seguras; y habrá 6 pasos de máxima y mínima presión, siendo días de máxima, con la salvedad anterior del 5, 12, 15, 19, 21 y 29.

Es probable que en todo el mes no llueva, y cuando más habrá algunos días de nublado cívico del 4 al 8 y del 19 al 23; los demás días habrá un cielo despejado.

Tampoco será ventoso este mes; pues aun cuando dominaran los mismos vientos que los del mes anterior, es probable que sean ligeros ó cuando más algo fuertes del 12 al 20.

La presión media para México será un poco más baja que la normal, la cual es de 1018, mts 73 y la temperatura un poco más a la que la normal de 12°.

La temperatura media para aquí y el Bajío, será próximamente de 13°.

Altura total de lluvia habida hasta hoy 481 mm.

En el mes de Noviembre, además de los anuncios de probables temblores publicados por la prensa de Méjico, es posible haya otra sacudida en nuestra zona volcánica del 26 al 30.

#### GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3<sup>a</sup>.—Circular.—Con motivo de una consulta que hizo la Diputación de Minería establecida en Huatulquillo, relativa al uso del tinte en las planillas de honorarios, la Secretaría de Hacienda, resolvió lo siguiente:

“Me impuse del oficio de Ud., número 772, de 11 del corriente, en el que no sirvió insertar la consulta que dirigió á esta Secretaría la Diputación de Minería de Huatulquillo, sobre uso del tinte en las planillas de honorarios devengados por tramitaciones mineras, cuando se presentan al Juzgado, para su cobro; y en respuesta tengo la honra de decir á Ud. que no hay razón alguna para que las planillas de que se trata dejen de llevar los tintes que según su valor los correspondan, puesto que no son otra cosa sino que un documento de recibo, como cualquier otro, sujeto por lo mismo á reglas generales de la ley.”

Lo que transcribe á Ud. para su inteligencia.

**Liberdad y Constitución.** México 31 de Agosto de 1891.—M. Fernández, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3<sup>a</sup>.—Circular.—Con el objeto de dar todo género de seguridads á los denunciantes de minas, y en vista de numerosas quejas presentadas á ese respecto, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer, que siempre que presente un denuncia á la Secretaría de esa Diputación, al registrarlo, se le anote un número de orden, y se exprese en el duplicado del denuncio que al interesado se devuelva, el número que extracto orden progresivo lo corresponda, en la inteligencia que las Secretarías de las Diputaciones quedan obligadas á enseñar á los denunciantes, el número que en el libro haya correspondido al denuncio inmediatamente anterior, dando entrada de este luego en el libro de Registro y en presencia del interesado, del denuncio que se les presenta.

Lo que comunico á Ud. para su inteligencia y cumplimiento.

**Liberdad y Constitución.** México, Agosto 12 de 1891.—M. Fernández, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Méjico.—Sección 1<sup>a</sup>.—Circular.—Con el fin de determinar de una manera clara y precisa la inteligencia que debe darse a la fracción 849 de la Tarifa que debe comenzar á regir el 1<sup>o</sup> de Noviembre próximo, el Presidente de la República se ha servido disponer que si el grupo de NOTAS EXPLICATIVAS de la Tarifa, se adiciona lo siguiente:

Nota 305.—La fracción 849 comprende bajo la denominación de «Pólvora para minas» toda aquella que presenta a prueba de la «Probeta de crevillera», llamada austriaca, se señale en la explosión una cantidad de 12<sup>0</sup> un gramo encendida cincuenta segundos, desde 25 hasta 30 grados.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y firme cumplimiento.

**Liberdad y Constitución.** México, Octubre 28 de 1891.—P. O. D. S. J. A. Gamboa.—Al...

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Méjico.—Sección 2<sup>a</sup>.—Circular Número 38.—Art. 79º del decreto de 14 de Octubre de 1880, previene que siempre que la licencia concedida ó un empleado sea por causa de enfermedad y excede de un mes, las oficinas pagadoras tienen obligación de cerciorarse del impedimento al hacer el pago quincenal, y si suspenden ésta, dando aviso al Ministerio respectivo, si les consta que cesada el impedimento que motivó la licencia.

Y deseando el Sr. Presidente que esos días perdidos surta los efectos para los cuales fue dictada, se ha servido disponer que se recordare su cumplimiento á las oficinas pagadoras, provinciales, que queden de comprobar en cada pago quincenal si el empleado ó las personas que le daban ministerio suspendían sueldo y que estuvieren gozando de licencia por enfermedad; y que cuando los conste que el impedimento ha cesado, suspendan el pago y avisen al Ministerio respectivo; en la inteligencia de que se les exigirá la responsabilidad en que incurran por negligencia en el cumplimiento de la obligación que les impone esta circular de acuerdo con el expresado decreto.

Lo digo á Ud. para su cumplimiento.

**Liberdad y Constitución.** México, Noviembre 10 de 1891.—Gómez Farías.—Al...

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Méjico.—Sección 3<sup>a</sup>.—Circular Número 36.—P. o. la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, se ha comunicado á esta de mi cargo, con fecha 8 del actual, la resolución que sigue:

“En el expediente relativo á la consulta del Notario C. Antonio Sánchez Aldana, sobre el uso de máquina de escribir para el otorgamiento de instrumentos públicos, hay un dictamen que á la letra dice:—Sr. Ministro:—La Sección obsequiando el superior acuerdo de vd., ha examinado el expediente relativo á la consulta que por la Secretaría de Hacienda ha hecho á ésta de Justicia, el C. Notario Antonio Sánchez Aldana, sobre el uso de las máquinas de escribir para el otorgamiento de los instrumentos públicos; y como resultado de ese examen tiene la hora de informar, que con arreglo al art. 16 de la ley de 29 de Noviembre de 1887, todas las escrituras de los protocolos deben extenderse en idioma castellano y en letra clara; que si bien las condiciones de esa letra no aparecen determinadas en la ley, deben agrégarse las que determinan las disposiciones legales vigentes respecto de la clase de letra, finta, papel, etc., que deben usarse en las oficinas públicas.”

Art. 16 de 1887, que prohíbe el uso de tinta azul en los libros de las oficinas ó en las comunicaciones oficiales, y circular del Ministerio de la Interior de 26 de Octubre de 1840 que ordena que en las documentaciones y correspondencia oficial no se use papel de algodón, y menos si es de color, y que la letra de las oficinas sea de Palo maras ó de Torto, ó de otro carácter que tenga la misma claridad, para que no el algodón absorba las letras que no estén bien tinteadas ó sean escritas con tinta floja y para la comoda lectura en el pronto y en lo verdadero, conducentes todas estas disposiciones a la conservación del escrito, á su perfecta inteligencia y á la dificultad para falsificárselo, condiciones que no aparecen que concuerdan en la escritura por medio de máquina, pues la escasez de tipos y su uniformidad, la impresión superficial de la tinta comúnmente usada para la escritura en máquina que permite la alteración del escrito, y por último, los inconvenientes que ofrece la trascisión de la máquina á los diversos lugares en que el Notario es llamado á ejercer sus funciones, obligan á estimar como inaceptable la proposición relativa presentada á la Secretaría de Hacienda por el C. Notario Antonio Sánchez Aldana.—Tal es el parecer que la Sección tiene la hora de someter á la ilustrada aprobación de vd.—Y habiendo acordado de conformidad el C. Presidente de la República, lo transcribo á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y exacta observancia.

**Liberdad y Constitución.** México, Octubre 28 de 1891.—P. O. D. S. J. A. Gamboa.—Al...

#### GOBIERNO DEL ESTADO.

FRANCISCO DE M. ARCINIEGA, Gobernador-interino del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, estos:

Que el Congreso del Estado ha expedido lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 608.

La XII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta lo siguiente:

#### Ley de Presupuesto

##### RUBROS PARA 1892. (CONCLUIDO).

	Del frente.....	\$ 288 00	740 00
	Chapán, Ixmiquilpan, Tula y Tulancingo, á 80 pesos cada uno .....	6400	
	Gastos de los siete juzgados de Apam, Jacala, Metztitlán, Molango, Tenango, Zacualtipán y Zimapán á 48 pesos cada uno.....	2304	1,044
	Juzgados de Primera Instancia.— (Leyes anteriores 589, 579, 600 y 607.)		
161	Pachapa...		
	Juzgado 1 <sup>o</sup> .....		
	Sueldo de un Juez.....	\$ 2,400 00	
	Sueldo de un Secretario.....	720	
	Sueldo de un Ministro ejecutor.....	480	
	Sueldo de un escribiente <sup>1</sup> .....	360	
	Sueldo de un escribiente <sup>2</sup> .....	240	
	Sueldo de un comisario.....	180	\$ 3,850 00
	Juzgado 2 <sup>o</sup> .....		
	Como el 1 <sup>o</sup> .....	4,390	
163	Pachapa...		
	Juzgado 3 <sup>o</sup> .....		
	Como el 1 <sup>o</sup> .....	4,380	
164	Sueldo de la persona bogado defensor de pobres para los tres Juzgados de Pachuca	1,200	
165	Tulancingo...		
	Sueldo de un Juez.....	1,800 00	
	Id. de un Secretario.....	600	
	Sueldo de un ministro ejecutor.....	480	
	Sueldo de un escribiente <sup>1</sup> .....	360	
	Sueldo de un escribiente <sup>2</sup> .....	240	
	Sueldo de un comisario.....	180	\$ 3,040
166	Huajuquilla...		
	Sueldo de un Juez.....	1,800 00	
	Id. de un Secretario.....	480	
	Id. de un ministro ejecutor.....	360	
	Sueldo de un escribiente.....	300	
	Sueldo de un comisario.....	120	\$ 3,120
167	Actopan...		
	Sueldo de un Juez.....	1,800 00	
	Id. de un Secretario.....	480	
	Id. de un ministro ejecutor.....	360	
	Sueldo de un comisario.....	120	\$ 2,760
168	Atotonilco.—Como el de Actopan		
	2,760		
169	Ixmiquilpan.—Como el de Actopan		
	2,760		
170	Zimapán.—Como el de Actopan		
	2,760		
171	Tula.—Como el de Actopan		
	2,760		
172	Apam.—Sueldo de un Juez.....	1,500 00	
	Id. de un Secretario.....	480	
	Id. de un ministro ejecutor.....	360	
	Sueldo de un comisario.....	120	\$ 2,520
173	Jacala.—Como el de Apam		
	2,520		
174	Meztitlán.—Como el de Apam		
	2,520		
175	Molango.—Como el de Apam		
	2,520		
176	Tenango.—Como el de Apam		
	2,520		
177	Zacualtipán.—Como el de Apam		
	2,520		
178	Zimapán.—Como el de Apam		
	2,520		
	Suma.....	\$ 52,560 00	
	Gastos diversos de Justicia.		
179	Gastos menores y de acuerdo del Tribunal Superior.....	\$ 240 00	
180	Biblioteca del Tribunal.....	500	
181	Gastos menores y de acuerdo de los tres juzgados de Pachuca, á 80 pesos cada uno.....	960	
	Gastos de los seis juzgados de Atotonilco, Huajuquilla, Huitzilac		
	Fuerzas de Seguridad pública.....	89,524 50	
	Gastos diversos.....	680,606 00	22,371 76
	Poder Ejecutivo.		
C. Gobernador....	4,000	00	
Secretaría particular.....	3,156	00	
Secretaría de Gobernación.....	33,880	00	
Secretaría de Hacienda.....	16,403	76	
Jefaturas Políticas.....	30,000	00	
Instituto Literario	19,088	00	
Oficinas telegráficas.....	20,138	00	
Fuerzas de Seguridad pública.....	89,524 50		
Gastos diversos.....	680,606 00	22,371 76	
Poder Judicial.			
Tribunal Superior.....	19,200	00	
Empleados del tribunal.....	8,679	76	
A la vuelta.....	\$ 27,779 76	929,486 22	

